

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 053- 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y SERGIO
ESTEBAN GARZON AVILA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FOTÓGRAFO Y REALIZADOR AUDIOVISUAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVAS QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SERGIO ESTEBAN GARZON AVILA
IDENTIFICACION:	1.072.716.585 DE CHIA
DIRECCIÓN:	CALLE 15No 14-43
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 29.425.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS EN CASO DE QUE APLIQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: LA EMPRESA CANCELARA AL CONTRATISTA, ONCE (11) PAGOS MENSUALES, POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.675.000) SIENDO EL PRIMERO Y EL ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL A LA FECHA DE CORTE DE MES, LOS CUALES SE REALIZARÁN PREVIO RECIBO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y PREVIA VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000044 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026 , CON CARGO A LA CUENTA 2.4.5.02.08 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/SUBGERENCIA / SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRAFÍA PARA EVENTOS /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ACUEDUCTO. 2.4.5.02.08 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/SUBGERENCIA / SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRAFÍA PARA EVENTOS /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ASEO. 2.4.5.02.08 , DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/SUBGERENCIA / SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRAFÍA PARA EVENTOS /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte, **SERGIO ESTEBAN GARZÓN ÁVILA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.072.716.585 de Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: La Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. es una Empresa industrial y comercial de estado de orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios: Acueducto, Alcantarillado y Aseo y mediante Resolución 672 del 1 de noviembre

de 2017, se adoptó la nueva estructura organizacional de la empresa, en la cual el área de prensa forma parte de la gestión comercial EMSECHIA E.S.P. trabajará en el posicionamiento de su marca y la realización de diferentes campañas, programas, planes y proyectos que tengan como objetivo principal dar cumplimiento a la misión de la Empresa, posicionarla como la mejor empresa de servicios públicos de la región y generar conciencia en los usuarios en tener mejores comportamientos que favorezcan el uso y ahorro del agua, el buen manejo y disposición de los residuos sólidos, entre otros, apoyando y aportando en la gestión eficiente de la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo). Así mismo se hace importante la gestión oportuna y eficaz de la información interna, que facilite la interacción entre las áreas de la empresa para el logro de resultados acordes con la estrategia organizacional. Es así como para Emserchía E.S.P es muy importante la realización de una correcta y adecuada difusión de los contenidos generados en términos audiovisuales, que propendan por conservar la identidad corporativa y faciliten la comprensión de los proyectos y generando una recordación y un vínculo de los habitantes del municipio con la empresa. La empresa de servicios públicos de Chía, EMSECHIA E.S.P, no cuenta dentro de su planta de personal con un colaborador en el campo de la fotografía y la realización audiovisual, que le permita materializar las piezas audiovisuales requeridas para la difusión de la información interna y externa. Teniendo en cuenta lo anterior la subgerencia estratégica de EMSECHIA E.S.P, requiere contar con una persona que posea la idoneidad y experiencia necesaria para el apoyo a la gestión del proceso de comunicación, lo cual facilitará el logro de los resultados propuestos en cuanto a mantener oportuna y adecuadamente informados a los usuarios de los servicios prestados por EMSECHIA E.S.P, a los interesados en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Chía. Por lo cual se recomienda contratar una persona natural que cuente con experiencia relacionada como fotógrafo y realizador audiovisual de más de 45 meses en temas relacionados.

2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación.

3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000044 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación.

5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FOTÓGRAFO Y REALIZADOR AUDIOVISUAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVAS QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSECHIA E.S.P

CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la pre y post producción del material de fotografía y video que sea requerido por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSECHIA E.S.P.

2. Co-crear y materializar de la mano con el equipo de comunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSECHIA E.S.P las diferentes campañas que tengan como objetivo difundir la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Realizar el registro fotográfico y de video para la creación del banco de imágenes de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSECHIA E.S.P.

4. Realizar el cargue en tiempo real del material de video y fotografía editado y en su versión final al banco de imágenes suministrado por la empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSECHIA E.S.P.

5. Garantizar que el banco de imágenes y video de la Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSECHIA E.S.P. permanezca actualizado y con el material completo día a día.

6. Realizar cubrimiento a todos los eventos en los que participe de manera activa la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P. y entregar el respectivo registro del mismo para ser divulgado en los canales de comunicación oficial.

7. Guardar Absoluta reserva de la información a la tenga acceso, por razón de la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.

6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.

7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P.

8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios EMSECHIA E.S.P., se compromete a:

1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato;

para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 29.425.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS EN CASO DE QUE APLIQUE.

CLÁUSULA QUINTA:

FORMA DE PAGO La forma de pago será la siguiente: La empresa cancelara al contratista, ONCE (11) pagos mensuales, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.675.000)** siendo el primero y el último pago proporcional a la fecha de corte de mes, los cuales se realizarán previo recibo del informe de actividades desarrolladas y certificado de cumplimiento de objetivos suscrita por el supervisor del contrato, y previa verificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por la SUBGERENCIA ESTRATEGICA o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA:

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas

sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **SERGIO ESTEBAN GARZON AVILA** identificado con cedula de ciudadanía 1.072.716.585 de Chia, en la calle 15 No 14-43. y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE

IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

SERGIO ESTEBAN GARZON AVILA
C.C. 1.072.716.585 de Chia

Proyectó: Ana María Meza Sánchez- PUJC
Reviso y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos- Director Jurídico y Contratación

